



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/10/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO EXPRESO EN EL
TRAMITE DE INTEGRACION DE AREAS, DENTRO DEL LOS EXPEDIENTES
H7248B005, IF5-11361X e ICQ-080035X”**

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto número 2575 del 14 de octubre de 2008, y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por la Resolución No. 0229 del 11 de abril de 2014, Resolución No. 0210 del 15 de abril de 2015, la Resolución No. 0229 del 14 de abril de 2016, la Resolución No. 022 del 20 de enero de 2017, la Resolución 660 del 02 de noviembre de 2017, Resolución Núm. 237 del 30 de abril de 2019, Resolución Núm. 237 del 26 de diciembre de 2019, Resolución Núm. 113 del 30 de marzo de 2020 y la Resolución No. 624 del 29 de diciembre de 2020 y 810 del 28 de diciembre de 2021, emanadas de la Agencia Nacional de Minería “ANM”, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que **MINERA ANZA S.A.** , tiene la calidad de titular o proponente dentro de los expedientes mineros **H7248B005, IF5-11361X e ICQ-080035X** ubicados en los Municipios de ANZÁ y BETULIA de este Departamento.
2. Mediante radicados **2021010204696, 2021010204468, y 2021010204590** del 1 de junio de 2021 la sociedad presenta solicitud integración de áreas de Contrato de concesión minera
3. Mediante oficio radicado 2022010333808 del 8 de agosto de 2022, el solicitante manifiesta su decisión de desistir del trámite impetrado.
4. Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, estableció lo siguiente con relación al desistimiento expreso de una petición:

ARTÍCULO 18. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento expreso de la solicitud de integración de áreas, presentada por el titular minero **MINERA ANZA S.A.**, con NIT



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/10/2022)

900357982-5 dentro de los expedientes mineros H7248B005, IF5-11361X e ICQ-080035X 5 ubicados en los Municipios de ANZÁ y BETULIA de este Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a MINERA ANZA S.A., con NIT 900357982-5 a través de su apoderado o representante legal o en su defecto notifíquese mediante edicto de conformidad a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 323 de la Ley 685 de 2001 y el Artículo 1, parágrafo 1 de la Resolución 271 de 2013 – ANM.

Dado en Medellín, el 26/10/2022

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Margarita María Yepes Cepeda Profesional Universitario		
Revisó y Aprobó:	Yenny Cristina Quintero Herrera Directora de Titulación Minera		
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

Proyectó: MAYEPESC

Aprobó